



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ORIGEN DE LOS RECURSOS:	FISDMF 2019
CONTRATO N°	FISDMF-2019-30-045-0324
DESCRIPCION DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE KILOMETRO VEINTE
IMPORTE SIN I.V.A.:	\$ 899,913.62
I.V.A.:	\$ 143,986.18
TOTAL:	\$ 1,043,899.80
IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO:	\$ -
IMPORTE DEL I.V.A DE ANTICIPO:	\$ -
IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO:	\$ -
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL ANGELES56MX SA DE C.V
DOMICILIO:	SAN JUAN 114, COLONIA PLAN DE AYALA SUR, TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que Celebran por una parte, el H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN DE CARPIO, VER. Representado por el. Presidente Municipal Constitucional, RAUL HERMIDA SALTO; Síndica Única, LIC. LILIANA PEREZ MORALES y Regidor de Obras PROF. JOSE SOLANO CONTRERAS así como testigos Director de Obras ING. FIDEL USCANGA SENA; Tesorero Municipal AGUSTIN JAIME SACRAMENTO; Contralor Municipal LIC. GUSTAVO IRIGOYEN HERRERA y Regidora Novena ANITA HERNANDEZ CASTRO por la otra parte la Empresa GRUPO EMPRESARIAL ANGELES56MX SA DE C.V. en su caracter de Representante Legal el C. ARMANDO ANGELES RODRIGUEZ a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" Respectivamente de conformidad con las CONDICIONES Y CLÁUSULAS siguientes.

DECLARACIONES

H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

de Conformidad con lo establecido en el Artículo 2, segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato

- B) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizo la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo FISDMF para el Ejercicio 2019
- C) Que el presente Contrato se Adjudica a "El Contratista" como resultado del Concurso de Licitación celebrado el día lunes, 29 de abril de 2019 y el acto donde "EL H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día viernes, 3 de mayo de 2019 por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deba realizarse en terminos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y analisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integral del mismo.
- D) Que tiene establecido Su domicilio para los efectos del presente Contrato en Calle Belisario Domínguez N° 401 Col. Centro, C.P: 95400, Cosamaloapan, de Carpio, Ver. y RFC: MCV430101F24 mismos que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

GRUPO EMPRESARIAL
ANGELES56MX, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GEA160919972

FISDMF/2019/30/045/IR/0324
lunes, 29 de abril de 2019
viernes, 3 de mayo de 2019

Cosamaloapan
REGIDOR DE OBRAS
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
2018-2021
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A-1) Que es Persona Física con Actividad Empresarial, acreditando su personalidad con la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes GEA160919972
- B) "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C) Tiene establecido su domicilio en SAN JUAN 114, COLONIA PLAN DE AYALA SUR, TUXTLA CHIAPAS. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.
- D) Que cuenta con capacidad jurídica, Técnica y Financiera para contratar y obligarse a la ejecución de trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y equipo para la ejecución de los trabajos.
- E) Que Conoce el contenido y los requisitos que establecen La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demas disposiciones administrativas expedidas en los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con analisis de precios unitarios correspondientes, así como las demas normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que Cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:
 - 1.- Cedula de Registro Federal de Contribuyentes: GEA160919972
 - 2.- Registro Patronal ante el I.M.S.S.: A6849389106
 - 3.- INFONAVIT: A6849389106
 - 4.- Registro Sefiplan: 22342
 - 5.- Registro del Padron de Contratistas Municipal: 4738

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

AN.P.R.M.
GUTIERREZ
GRUPO EMPRESARIAL
ANGELES SA DE CV
R.F.C.: GEA160919972

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan
REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
2018-2021
TESORERÍA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

II LAS PARTES DECLARAN QUE :

- A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos de caracter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su cumplimiento.
- B) Conviene en considerar como anexos del presente contrato, ademas de la descripción pomenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con analisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C) Convienen en aceptar a la Bitacora de Obra como el Instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la Obra.
- D) Se obligan en los terminos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras y de la Ley Organica del Municipio Libre, el cumplimiento del presente Contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL H. AYUNTAMIENTO encomienda a EL CONTRATISTA la realización de una obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE KILOMETRO VEINTE ubicada en la localidad de KILOMETRO VEINTE, en el Municipio de COSAMALOAPAN, DE CARPIO VER
Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de Conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos tecnicos documentos que forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente Contrato es la cantidad de \$899913.62 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.) mas \$143986.18 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) Correspondiente al Impuesto al Valor Agregado lo que da un total de \$1043899.80 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a EL CONTRATISTA por todos los gastos directos e indirectos originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podra ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, segun lo establecido en el Artículo 59 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave , por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos exedentes, no tendra derecho a reclamar pago alguno de ello.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

GRUPO EMPRESARIAL
ANGELSSA S.A. DE C.V.
R.F.C.: GEAT09919977



REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
CONTRALORIA

REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
2018 - 2021
TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS

Para los supuestos a que se refiere el artículo 39 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa o negligencia de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podran ser revisados por el "H. Ayuntamiento" a solicitud del "El Contratista" sometera a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el analisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, "El Contratista" presentara por escrito su solicitud, estudios y documentación, soporte para la revision y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excedera sesenta días naturales siguientes a la publicación de los indices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja sera el "H. Ayuntamiento" por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinara en el mismo plazo con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, debera emitir por oficio la resolucio que proceda; en caso contrario, la solicitud no se tendra por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibira por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días habiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere de forma correcta, se tendra como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento a reducción se debera incluir en el pago de las estimaciones, considerando el ultimo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No daran lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importacion de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional debera efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerira la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podra ser modificado durante la vigencia del contrato, los indices que sirvan de base para el calculo de los ajustes de costos en el contrato seran los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberan ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podran modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el ultimo día del mes en el que se presento el o los importes de ajustes de costos, deberan afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de Costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato y

Cosamaloapan
 DE CARPIO, VERACRUZ
 2018-2021
 SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 9
 COSAMALOAPAN
 DE CARPIO VERACRUZ
 2018-2021
 SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
 DE CARPIO, VERACRUZ
 2018-2021
 SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
 COSAMALOAPAN
 DE CARPIO, VERACRUZ
 2018-2021
 SOMOS COSAMALOAPAN

PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 COSAMALOAPAN
 DE CARPIO, VERACRUZ
 2018-2021
 SOMOS COSAMALOAPAN

GRUPO EMPRESARIAL
 ANGELES6MX S.A. DE C.V.
 REG. FISC. GEA160613972

REGIDOR 1
 COSAMALOAPAN
 DE CARPIO, VERACRUZ
 2018-2021
 SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
 COSAMALOAPAN
 DE CARPIO, VERACRUZ
 2018-2021
 SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

III) En el caso de trabajos en los que "El H. Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El H. Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetara a lo siguiente:

- I Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido para efecto de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicando el último factor que se haya autorizado.
- II Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México, los índices que requieran tanto el contratista como "El H. Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El H. Ayuntamiento" procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
- III Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la determinación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajustarse de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, estos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

GRUPO EMPRESARIAL
DE PRECIOS AL DE C.V.
ANGELES S. DE C.V.
R.F.C.: GEA-0409972

INDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

CONTABILIDAD
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TESORERÍA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA ejecutara los trabajos en un plazo de: 60 dias calendario y se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato en 1 (Un) dia despues de la firma del mismo y a concluiras el día:
5 de julio de 2019 ajustandose al calendario de trabajo que presento en su propuesta con un periodo de ejecución del: **7 de mayo de 2019** al: **5 de julio de 2019**

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"El H Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demas autorizaciones que se requieren para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS

"El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual debera tener un amplio conocimiento para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podra ejercer en todo tiempo "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento" se compromete a utilizar la bitacora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra, "El H. Ayuntamiento" a través de su representante técnico verificara los avances, calidad, especificaciones y en su caso autorizara modificaciones durante la ejecución de obra, asentando lo correspondiente en la bitacora y "El Contratista" solicitara las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, reviciones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitacora sólo para los fines anteriores, la cual debera tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitacora debera quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento de requerirse.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato sera el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demas ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS

para el inicio de los trabajos " EL H. Ayuntamiento" no otorgara ningun anticipo

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

EMPRESA
GRUPO EMPRESARIAL
ANGELBERRY S.A. DE C.V.
C.FE. 160919972

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan
REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
2018-2021
TESORERIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NOVENA.- FORMA DE PAGO

"El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se consideren los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que "El H. Ayuntamiento" deba establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El Contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y este retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista" se considerará definitivamente aceptada por ésta estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación.

O en el plazo que convengan de común acuerdo

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

"El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente." El H. Ayuntamiento a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el artículo 53 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ

2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

GRUPO EMPRESARIAL
ANGELES56MX, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GEA160879972

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan
CONTRALORIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TESORERIA
H. AYUNTAMIENTO
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que mas adelante se señalan, no se legitimara el contrato y por lo tanto no surtira efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva "El H. Ayuntamiento" hara efectiva la garantia de senalada de la propuesta del concurso, en concordancia con el articulo 53 de la ley de obras publicas y servicios relacionados con ellas del estado de veracruz de Ignacio de la Llave ademas podra optar por no formalizar dicho contrato. La fianza debera ser otorgada por institucion mexicana legalmente autorizada para operar en la Republica Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepcion formal "El Contratista" quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al articulo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los terminos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante el plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" debera constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparacion y/o adecuacion de las características de la calidad contratada; dicha fianza debera ser otorgada por institucion mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesoreria de "El H. Ayuntamiento" y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitara por escrito a " El H. Ayuntamiento" que comunique a la institucion afianzadora

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

La póliza en que sea expedida la fianza debera contener las siguientes declaraciones expresas de la institucion que otorgue:

GRUPO EMPRESARIAL
ANGELES56MX, S.A. DE C.V.
R.F.C: GEA160918972

- A) Sea expedida a favor de la Tesoreria del H. Ayuntamiento Constitucional de Cosamaloapan de Carpio Ver.
- B) Que la Fianza se otorgue en los terminos de este Contrato.
- C) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hibiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la clausula segunda de este contrato, su vigencia quedara automaticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso al contratista presentar el endoso a la fianza en terminos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "EL H. AYUNTAMIENTO" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institucion afianzadora expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro Fiado (EL CONTRATISTA) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indabido que en cualquiera de sus formas beneficie a "EL CONTRATISTA" en perjuicio de "EL AYUNTAMIENTO"

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ

2018-2021

SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan
REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
2018-2021
DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la fianza de "EL H. AYUNTAMIENTO" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega Recepción de la Obra objeto del presente Contrato.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Quando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la clausula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de la firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA .- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante Legal de "El Contratista" y asentarlo en la Bitacora de Obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en Bitacora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA .- AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación de plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que debere presentarse dentro de los primeros cinco dias habiles siguientes al dia en que ocurran tales eventos. "El H. AYUNTAMIENTO" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte dias naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de dias que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberan formalizarse mediante un convenio adicional en

En caso de que el número de dias que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, debere formalizarse dicho Prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la supervisión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "EL H. AYUNTAMIENTO" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA .- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"

GRUPO EMPRESARIAL
ANGEL ESSEX, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GEA160919972

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan
REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
2018-2021
TESORER
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA



Así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" en los terminos del artículo 39 fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes Deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, con derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La Amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

GRUPO EMPRESARIAL
ANGELES56MX, S.A. DE C.V.
R.F.C. A-06-69919972

DECIMA QUINTA .- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.

"EL H. AYUNTAMIENTO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad o hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podran llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A) A.- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" el valor de la obra recibida.
- B) Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "EL CONTRATISTA" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C) Cuando de común acuerdo "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D) Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décimo Novena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO", el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E) "El contratista" notificara a "EL H. AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que se fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN DE CARPIO, VERACRUZ

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la fecha en que se

Cosamaloapan
H. Ayuntamiento
2018-2021
DIRECCION DE OBRAS
CAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "EL H. AYUNTAMIENTO", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por el Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista", pendientes por resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, apartir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los terminos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista" donde se manifiesten dichas causas.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Quando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "EL H. AYUNTAMIENTO", este pagara los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podra continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podra presentar por el propio "H. AYUNTAMIENTO" o por "EL CONTRATISTA" solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagara los gastos no recuperables, siempre que estos esten debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se debera obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "EL H. AYUNTAMIENTO" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la clausula primera de este contrato, quedara bajo la custodia de este ultimo, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

GRUPO EMPRESARIAL
ANGELES56MX, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GEA160919970

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

Cosamaloapan
REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
DIRECCION DE OBRAS
PUBlicas MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DECIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL H AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato por causa de interes general o cuando "EL CONTRATISTA" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demas disposiciones administrativas sobre la materia; asi como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato, sin responsabilidad para "EL H AYUNTAMIENTO", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantia para el cumplimiento del mismo.

Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que éste, dentro del término de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que recibe la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga. Teniendo "EL H. AYUNTAMIENTO" que dictar resolución en 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) Si por causas imputables "EL CONTRATISTA", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato a la fecha en que por escrito señale "EL H AYUNTAMIENTO"
- B) Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "EL H AYUNTAMIENTO" hubiera rechazado por defectuosos, o por no ajustarse a lo convenido.
- C) Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le da "EL H AYUNTAMIENTO"
- D) Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "EL H AYUNTAMIENTO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si "EL CONTRATISTA" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F) Si "EL CONTRATISTA" esta sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "EL H AYUNTAMIENTO"
- H) Si "EL CONTRATISTA" no proporciona a "EL H AYUNTAMIENTO" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- I) Si "EL CONTRATISTA" realiza cesión de derechos de cobro derivado del contrato sin la autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- J) Si "EL CONTRATISTA" no presenta oportunamente a "EL H AYUNTAMIENTO" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentandolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.



GRUPO EMPRESARIAL ANGELES56MX, S.A. DE C.V. REG. CFEA160914972



Cosamaloapan
REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

H. Ayuntamiento
2018-2021
DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- K) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "EL H. AYUNTAMIENTO" proporcione a "El Contratista".
- L) En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las lkeyes y reglamentos aplicables.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

GRUPO EMPRESARIAL
ANGELES66MX, S.A. DE C.V.
REG. EST. VER. 0254168919972

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El contratista" de Cualquiera de las estipulaciones del contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" podra optar por exigir el cumplimiento del que se señala en la clausula vigésima del presente contrato.

VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

En caso de rescisión "EL H. AYUNTAMIENTO" procedera a hacer efectivas las garantías absteniendose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que debera efectuarse dentro de los (40) dias naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito debera preeverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que , en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los (10) diez dias hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGESIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO

A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debio realizarse, "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a hacer la retención del 5% (en la práctica se utiliza de un 2 a un 5 por ciento) multiplicado por el numero de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hara la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "EL H. AYUNTAMIENTO" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista" ya que en tal supuesto "EL H. AYUNTAMIENTO" hará al programa las modificaciones relativas. "EL H. AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procedera a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estara obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "EL H. AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

[Signature]
Cosamaloapan
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

[Signature]
H. Ayuntamiento
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

[Signature]
DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



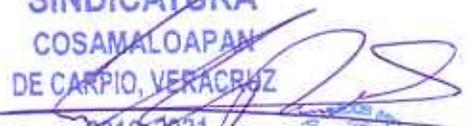
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LOS CONTRATANTES
POR EL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN


LIC. RAUL HERMIDA SALTO
Presidente Municipal Constitucional

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021


LIC. LILIANA PEREZ MORALES
Sindica Unica

TESTIGOS

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN


PROF. JOSÉ LUIS SOLANO CONTRETAS
Regidor Primero

REGIDOR 9
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN


LIC. ANITA HERNANDEZ CASTRO
Regidora Novena

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN


ING. FIDEL USCANGA SENA
Director de Obras Públicas


C.P. AGUSTIN JAIME SACRAMENTO
Tesorero Municipal


LIC. GUSTAVO IRIGOYEN HERRERA
Contralor Municipal

POR EL CONTRATISTA


GRUPO EMPRESARIAL
C. ARMANDO ANGELES RODRIGUEZ
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL ANGELES56MX SA DE C.V

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato n°: FIS MDF-2019-30-045-0324 Efectuado por :
INVITACION RESTRINGIDA (a cuando menos 3 y de fecha: 6 de mayo de 2019 en el municipio de
Cosamaloapan de Carpio, Ver.